



**INSTRUCCIONES PARA LOS CENTROS  
PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y  
PRIMARIA Y CENTROS DE EDUCACIÓN  
ESPECIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE  
ARAGÓN EN RELACIÓN CON EL FINAL DEL  
CURSO 2022/2023**



## ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	4
Temporalización de las actuaciones para la finalización del curso.	4
PRIMERA. CALENDARIO DE FIN DE CURSO	5
SEGUNDA. HORARIO DEL PROFESORADO	6
TERCERA. MEMORIA FINAL DE CURSO	6
CUARTA. EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN	10
4.1. Objetividad en la evaluación del alumnado y proceso de reclamación en Educación Primaria.	12
4.2. Educación Infantil.	13
4.2.1. Evaluación y promoción de alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.	13
4.3. Educación Primaria.	14
4.3.1. Consideraciones generales sobre evaluación.	14
4.3.2. Evaluación del área de Atención Educativa.	14
4.3.3. Promoción.	15
4.3.4. Evaluación y promoción de alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.	16
4.3.5. Promoción de alumnado de 6º de Primaria a 1º de ESO.	17
4.4. Educación Especial.	18
4.5. Documentos de evaluación.	18
4.5.1. Educación Infantil.	18
4.5.2. Educación Primaria.	18
4.6. Evaluación de personas migrantes, beneficiarias de protección internacional o del programa de atención humanitaria.	19
QUINTA. MATRÍCULA Y ESCOLARIZACIÓN DEL ALUMNADO	19
SEXTA. PREVISIONES PARA EL CURSO SIGUIENTE (2023/2024)	21
6.1. Modificación del Equipo Directivo.	21
6.2. Cupo de profesorado (plantilla funcional).	21
6.3. Propuesta del horario general y la jornada escolar.	22
6.4. Estadillos de alumnado de las diferentes confesiones religiosas.	22
6.5. Otras previsiones.	22
SÉPTIMA. OTRAS CUESTIONES	22
7.1. Solicitud para impartir segunda lengua extranjera en 5º y 6º de Educación Primaria.	22
7.2. Libros de texto y materiales curriculares.	23
7.3. Programa para la digitalización del sistema educativo.	24



7.4.	Tareas escolares.	24
7.5.	Compensación económica del profesorado itinerante.	24
7.6.	Certificaciones para el profesorado.	24
7.7.	Formación del profesorado.	25
7.8.	Validación de los permisos de formación por parte de los Centros.	25
7.9.	Uniformes escolares.	26
7.10.	Alumnado transexual y LGTBI.	26
7.11.	Personal no docente.	27
7.12.	Medidas de eficiencia energética y ahorro.	27
7.13.	Gratuidad de las enseñanzas.	27
ANEXOS.		29
	Anexo I. Guion orientativo de la memoria de final de curso.	29
	Anexo II. Modificación del Equipo Directivo.	29
	Anexo III. Certificación por desarrollo de funciones de COFO y COFOTAP.	29
	Anexo IV. Comunicación de previsión de períodos lectivos de las diferentes confesiones religiosas.	29
	Anexo V. Diagramas del proceso de revisión de calificación o promoción en Educación Primaria.	29
	Anexo VI. Modelos orientativos de informe del/de la Tutor/a y/o Equipo Docente ante una reclamación de calificación final.	29
	Anexo VII. Certificación por desarrollo de funciones de Coordinador/a de Bienestar y Protección y/o Convivencia e Igualdad.	29



## INTRODUCCIÓN

Las presentes instrucciones tienen la finalidad de facilitar la organización para la finalización del curso 2022/2023 de los centros públicos de Educación Infantil y Educación Primaria (Colegios Públicos y Centros Rurales Agrupados), centros públicos de Educación Especial, así como de las estructuras correspondientes de la Red Integrada de Orientación Educativa (RIOE) de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Con objeto de orientar las actuaciones al finalizar las actividades lectivas del curso escolar, así como las correspondientes al inicio del próximo curso, esta Secretaría General Técnica emite las siguientes INSTRUCCIONES organizadas de acuerdo con el índice establecido anteriormente.

### **Temporalización de las actuaciones para la finalización del curso.**

DOCUMENTO	FECHA LÍMITE
Último día de comunicación de alumnado absentista a la Comisión de Zona	15 de mayo
Calendario general de organización de final de curso	Hasta el 22 de mayo. Se enviará por correo electrónico al/a la Inspector/a de referencia del centro
Para los Centros PROA+, solicitud de Actividades Palanca para el curso 2023/2024, así como el perfil docente	30 de mayo
Propuesta razonada de las necesidades de profesorado para el curso 2023/2024, revisadas y ajustadas con la <b>previsión</b> de matrícula	Según el calendario que cada Servicio Provincial indique a los centros
Validación de los desplazamientos/dietas realizadas por el profesorado itinerante y que se vayan a realizar durante todo el mes de junio	Hasta el 28 de junio
Validación de los permisos de formación por parte de la Dirección del Centro	Hasta el 30 de junio
Publicación de la relación de libros y materiales didácticos de uso personal que debe utilizar el alumnado	Hasta el 30 de junio
Remisión a la Dirección General de Planificación y Equidad del informe de evaluación del Programa Aúna	Hasta el 30 de junio
Remisión al Servicio Provincial correspondiente de la memoria del Programa "Detección y Desarrollo de Capacidades"	Antes del 30 de junio
Traslado de la <b>información y documentación</b> de alumnado de 3º de EI a 1º EP y de 6º de EP que promociona a 1º de ESO entre los/as respectivos/as tutores/as y orientadores/as	Antes del 4 de julio
Previsión de períodos lectivos necesarios para las diferentes confesiones religiosas (Anexo IV)	Hasta el 30 de junio



DOCUMENTO	FECHA LÍMITE
Propuesta de modificación de equipo directivo (Anexo II)	Antes del 5 de julio
Propuesta de horario general y jornada escolar	Antes del 5 de julio
Resultados de la evaluación final (no deben enviarse, sino estar disponibles en GIR)	Hasta el 15 de julio
Memoria de final de curso, incluyendo la información de todos los Programas y Proyectos realizados en el Centro	Antes del 31 de agosto. Se enviará por correo electrónico al/a la Inspector/a de referencia del Centro, a la Inspección de Educación Provincial y a la Dirección General correspondiente
Memoria y Formulario de Evaluación Proyectos de Innovación	Se incluirá en la Memoria de final de curso
Memoria en relación a los programas “Luzía Dueso” y “Jesús Moncada”	Se incluirá en la Memoria de final de curso
Memoria anual en relación al PROA+	Se incluirá en la Memoria de final de curso

## PRIMERA. CALENDARIO DE FIN DE CURSO

**Las Direcciones de los centros tienen la obligación de garantizar el estricto cumplimiento del calendario escolar** de acuerdo con lo establecido en la Resolución de 1 de junio de 2021, de la Directora General de Planificación y Equidad, por la que se aprueban los calendarios escolares de los cursos 2021-2022 y 2022-2023 correspondientes a las enseñanzas de niveles no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón (BOA de 14 de junio).

De esta forma, en los centros de Educación Infantil y Primaria, centros Rurales Agrupados y centros de Educación Especial, en las enseñanzas de Educación Infantil y Primaria, las actividades lectivas finalizarán el día **23 de junio de 2023**.

De acuerdo con lo establecido en dicha normativa (apartado Noveno), todos los días lectivos del mes de junio de 2023, los centros sostenidos con fondos públicos de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Especial, desarrollarán las actividades lectivas en jornada continuada reducida de mañana teniendo en cuenta lo siguiente:

- En segundo ciclo de Educación Infantil, en Educación Primaria y en Educación Especial, la jornada tendrá una duración de cuatro horas lectivas para el alumnado, así como los cursos de primero y segundo de Educación Secundaria Obligatoria en los Colegios de Educación Infantil y Primaria y Colegios Rurales Agrupados.
- El profesorado, además del horario lectivo completo, cumplirá el horario complementario legalmente establecido.

El calendario general de organización de fin de curso que cada centro fije deberá ser remitido por la Dirección del Centro a su Inspector/a de referencia, por correo electrónico, disponiendo hasta el 22 de mayo. Se debe incluir, **como mínimo**, y para cada enseñanza, lo siguiente:



- Las fechas de las sesiones de evaluación final de los distintos niveles de cada enseñanza, la de entrega de calificaciones, las de toma de decisiones de promoción y las de los periodos de reclamación.
- Las fechas del Claustro y Consejo Escolar de final de curso.

Los Servicios Provinciales correspondientes supervisarán, a través de la Inspección de Educación, los calendarios establecidos y su cumplimiento por parte de los centros.

## SEGUNDA. HORARIO DEL PROFESORADO

Todo el profesorado tiene obligación de atender al alumnado hasta el fin de la actividad lectiva y de cumplir la totalidad de su horario individual semanal hasta el 30 de junio.

A partir del 23 de junio el profesorado finalizará las tareas individuales y colectivas contempladas en la normativa de final de curso:

- Contribución a la elaboración de la **Memoria final de curso** en los aspectos de su responsabilidad.
- Cumplimentación de los **documentos oficiales de evaluación**.
- Información a las familias y comunicación de los resultados de evaluación.
- **Traslado de la información** del alumnado, a los/as tutores/as del curso siguiente mediante los mecanismos de coordinación establecidos, especialmente en los cambios de etapa, de Educación Infantil a Educación Primaria y de Educación Primaria a 1º de ESO.
- Realización de las **tareas** relativas a la organización del final de curso y las de programación/planificación del próximo.

Los equipos didácticos, la Comisión de Coordinación Pedagógica y el Claustro de profesorado elaborarán la Memoria final de curso y revisarán y evaluarán la aplicación de los Proyectos Curriculares de Etapa y las Programaciones didácticas.

Con respecto al comienzo de curso, todo el profesorado definitivo deberá incorporarse a los centros el día 1 de septiembre para desarrollar las actividades y tareas que tenga asignadas. Los/las docentes que hayan obtenido un nuevo destino tienen la obligación de incorporarse a su nuevo centro el 1 de septiembre. El profesorado funcionario interino se incorporará el día 1 de septiembre, siempre y cuando, tuviera adjudicado el destino para esa fecha.

## TERCERA. MEMORIA FINAL DE CURSO

La Memoria final del curso debe ser un documento breve y claro que recoja la valoración que el propio centro realiza sobre su funcionamiento y que servirá como punto de partida para el planteamiento de la Programación General Anual (PGA) del curso siguiente.

La elaboración de la misma viene regulada, entre otra, en las Instrucciones de Organización y funcionamiento de los Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria y de los Colegios Públicos de Educación Especial, según la Orden de 26 de junio de 2014, y sus correcciones, así como la Orden de 21 de diciembre de 2015 (instrucciones 8, 51, 53, 60 y 121).

Aunque en el Anexo I de las presentes Instrucciones se recoge el guion orientativo de los aspectos que debe contener la Memoria final, en la confección de la misma se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:



- Todos los órganos de gobierno y pedagógicos deben participar en su elaboración: Comisión de Coordinación Pedagógica, Equipos Didácticos, Claustro de Profesorado y Consejo Escolar.
- Al final del curso, los equipos didácticos recogerán en una memoria, redactada por el/la Coordinador/a, la evaluación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- En relación al Plan de Orientación y Acción Tutorial, se prestará especial atención a la valoración de la atención dedicada al alumnado, así como a las actividades dedicadas al apoyo y desarrollo emocional.
- Conforme a lo establecido en el artículo 45 de la Orden ECD/823/2018, de 18 de mayo, por la que se regula el Modelo BRIT-Aragón para el desarrollo de la Competencia Lingüística de y en Lenguas Extranjeras en centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón (BOA de 28 de mayo), los centros que imparten enseñanzas en lenguas extranjera valorarán su Itinerario Bilingüe al finalizar el curso escolar, de tal forma que las modificaciones y conclusiones anuales quedarán reflejadas en la documentación correspondiente, así como en la Programación General Anual y Memoria respectivas. No es necesario el envío de un informe-memoria a la Inspección de Educación.
- Los centros que imparten enseñanzas en lenguas propias incluirán en la Memoria la revisión y el seguimiento del Proyecto lingüístico en lenguas propias (aragonés y catalán de Aragón), de acuerdo con el artículo 25 de la Orden ECD/685/2020, de 21 de julio, por la que se regula la participación en proyectos lingüísticos en lenguas propias de Aragón (aragonés y catalán de Aragón) de los centros docentes públicos y privados concertados no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón (BOA de 3 de agosto), aportando cuantas observaciones y sugerencias se estimen pertinentes para un mejor funcionamiento del mismo.
- Los centros autorizados para desarrollar Proyectos educativos de organización de tiempos escolares elaborarán el informe de evaluación conforme a lo que establezca la Dirección General de Innovación y Formación Profesional. Los centros que han consolidado este curso 2022/2023 el Proyecto educativo de organización de Tiempos escolares deberán haber presentado en febrero el informe global al que hace referencia el artículo 36 de la Orden ECD/1755/2017, de 3 de noviembre.

El resto de los centros remitirán la memoria anual que corresponde teniendo en cuenta la siguiente normativa:

- Para centros que iniciaron el proyecto en el curso 2020/2021, la Orden ECD/1485/2019, de 7 de noviembre y la Resolución de 12 de abril de 2020, por la que se autorizan los proyectos educativos de organización de tiempos escolares para el curso 2020/2021.
- Para centros que iniciaron el proyecto en el curso 2021/2022, la Orden ECD/1088/2020, de 5 de noviembre y la Resolución de 24 de marzo de 2021, por la que se autorizan los proyectos educativos de organización de tiempos escolares para el curso 2021/2022.



- Para centros que iniciaron el proyecto en el curso 2022/2023, la Orden ECD/1290/2021, de 5 de octubre y la Resolución de 21 de marzo de 2022, por la que se autorizan los proyectos educativos de organización de tiempos escolares para el curso 2022/2023.
- La Resolución del Director General de Innovación y Formación Profesional, de 28 de junio de 2022, convoca programas educativos en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón durante el curso 2022/2023:
  - Ajedrez en la Escuela.
  - Aprendiendo a Emprender.
  - Conexión Matemática.
  - Coros Escolares.
  - Leer Juntos.
  - Mundo Animal.
  - Proyecto de Ampliación de Lenguas Extranjeras (PALE).
  - Programa de Impulso de la Vida Activa (PIVA).
  - Realidad Sostenible.
  - Un día de cine.

Los centros educativos, al finalizar el curso escolar, deben elaborar una memoria final por cada programa en el que hayan participado, de acuerdo con el modelo previsto como Anexo II de la convocatoria, incorporándose dichas memorias a la Memoria final de curso, **no debiendo entregar ningún otro documento o archivo**.

A fin de poder contribuir en la mejora de los programas, los centros educativos, podrán enviar a través del correo [programaseducativos@aragon.es](mailto:programaseducativos@aragon.es) las sugerencias de mejora que consideren oportunas.

La Orden ECD/1020/2022, de 28 de junio, convoca el Programa “Luzía Dueso” para la difusión del aragonés y sus modalidades lingüísticas en los centros docentes públicos y privados concertados no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón durante el curso 2022/2023 (BOA de 7 de julio). De la misma manera, la Orden ECD/1019/2022, de 28 de junio, convoca el Programa “Jesús Moncada” para la difusión del catalán y sus modalidades lingüísticas en los centros docentes públicos y privados concertados no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón durante el curso 2022/2023 (BOA de 7 de julio). El/La coordinador/a de cada centro cumplimentará la Memoria y valoración del programa correspondiente según el modelo establecido en la convocatoria (anexo VI), de acuerdo con lo establecido en el apartado Undécimo de la Orden respectiva. Dichas memorias se incorporarán a la Memoria final del centro, **no debiendo entregar ningún otro documento o archivo**.

- En la Memoria final (apartado 9), además de realizar un análisis de la convivencia en el centro, se incluirán los datos relacionados con el número de casos de acoso, de ideación



suicida y de violencia de género y violencia sexual que se han producido a lo largo del curso escolar.

En relación a los casos registrados de acuerdo con lo establecido en el Protocolo de acoso escolar, es preciso remitir por correo electrónico el Anexo VIII y el Anexo X, tanto a Inspección de Educación como al Equipo de Orientación Educativa en Convivencia Escolar ([equipoconvivencia@aragon.es](mailto:equipoconvivencia@aragon.es)).

En cuanto a los casos registrados de acuerdo con lo establecido en el Protocolo de prevención, detección e intervención en casos de ideación suicida en el ámbito educativo, es preciso remitir por correo electrónico los Anexos VI y VII, tanto a Inspección de Educación como al Equipo de Orientación Educativa en Convivencia Escolar. En esta comunicación se indicará si se considera que debe cerrarse el protocolo o si se estima que debe continuar abierto el próximo curso escolar, y así poder mantener el seguimiento del mismo.

En relación a los casos registrados de acuerdo con lo establecido en el Protocolo de actuación desde el ámbito educativo ante la violencia de género y la violencia sexual, para realizar el seguimiento y el cierre de los mismos, es preciso cumplimentar el Anexo II C, Anexo III A o Anexo III B, según corresponda, si no se ha hecho con antelación, remitiéndolos por correo electrónico tanto a Inspección de Educación como al Equipo de Orientación Educativa en Convivencia Escolar.

Además de todo lo anterior, es preciso recordar que hay que consignar en SIGAD (aquellos centros con acceso al mismo) la apertura de los protocolos (acoso, suicidio y violencia de género) indicando fecha de apertura y cierre, en su caso.

- Asimismo, en la Memoria final (apartado 10) se incluirán los datos relacionados con el absentismo escolar.

En relación al absentismo escolar, en la última Comisión de Zona del curso escolar 2022/2023 se realizará un listado del alumnado con el que se ha trabajado en Educación Infantil para que, en el curso 2023/2024, en la primera reunión de la Comisión de Zona, se puedan analizar esos casos.

- Tal y como se recoge en el apartado 4 del Anexo I, en la Memoria final se realizará un análisis y valoración de los resultados académicos del alumnado, especificando la valoración global de las medidas de refuerzo y apoyo, la valoración general de los resultados, los comentarios cualitativos de los equipos directivos sobre los resultados correspondientes y cualquier otra valoración que se considere necesaria.
- De la misma forma, los Centros incorporarán en la Memoria final la evaluación del Plan Estratégico para la Mejora (PEM) y del Plan de Actividades Palanca (PAP) de los centros que cuenten con el PROA+.
- Los centros que participen en la línea de refuerzo y orientación en el aprendizaje del programa Aúna, deberán realizar un informe de evaluación conforme al modelo establecido en la convocatoria (Anexo VII). Además de incorporarlo a la Memoria, se deberá enviar, en formato PDF, a la Dirección General de Planificación y Equidad con fecha tope de 30 de junio.



- Los centros que participen en el Programa “Detección y Desarrollo de Capacidades”, concluido el curso escolar, y antes del 30 de junio de 2023, elaborarán la memoria del programa de acuerdo con el modelo establecido en la convocatoria (Anexo V), que será incorporada a su memoria anual. Una copia de esta memoria será remitida al Servicio Provincial del Departamento de Educación, Cultura y Deporte correspondiente, para la elaboración del Informe Provincial del Programa.
- Los centros que cuenten con el Programa de Unidades de Acompañamiento y Orientación personal y familiar del alumnado educativamente vulnerable, en los servicios educativos o psicopedagógicos situados en zonas/sectores escolares y centros rurales agrupados (UAO), deberán reflejar en la Memoria final la información correspondiente a este Programa.
- La Memoria final incluirá un informe sobre el cumplimiento del Documento de Acuerdos en torno a las tareas escolares, tal y como se establece en la Orden ECD/2146/2018, de 28 de diciembre, por la que se convoca a los centros docentes sostenidos con fondos públicos de Educación Infantil, Primaria y Secundaria y en centros de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Aragón (BOA de 17 de enero de 2019) para el desarrollo del proceso de reflexión en torno a las tareas escolares en el proceso de aprendizaje.
- De la misma forma, aquellos centros seleccionados en la convocatoria a los centros docentes públicos que impartan Educación Infantil, Educación Primaria o Educación Secundaria Obligatoria, así como a los centros docentes públicos de Educación Especial, a la realización de actividades dentro del “Plan Corresponsables”, en el curso 2022/2023 (Resolución de 25 de octubre de 2022), deberán elaborar una memoria sobre la ejecución y desarrollo del servicio. Esta memoria se incorporará a la Memoria final.
- En relación a los Proyectos de Innovación educativa, los centros autorizados a desarrollarlos, **incluirán en la Memoria final de curso** la Memoria del Proyecto y el Formulario de Evaluación de acuerdo con lo establecido en la Resolución de 20 de octubre de 2022 del Director General de Innovación y Formación Profesional por la que se convoca a los centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón para desarrollar Proyectos de Innovación educativa durante el curso 2022-2023, **no debiendo entregar ningún otro documento o archivo**.
- La Memoria final será informada en la última sesión del Claustro y del Consejo Escolar y se remitirá, antes del día 10 de julio. No obstante, aquellos Centros que lo necesiten podrán disponer hasta el 31 de agosto para enviarla.

El archivo será remitido en formato PDF (no es preciso en papel), al correo del/de la Inspector/a de Educación de referencia del centro y al correo de la Inspección de Educación Provincial correspondiente:

- Inspección de Educación de Huesca: [sitehu@aragon.es](mailto:sitehu@aragon.es)
- Inspección de Educación de Teruel: [eduins.teruel@aragon.es](mailto:eduins.teruel@aragon.es)
- Inspección de Educación de Zaragoza: [inspzaragoza@aragon.es](mailto:inspzaragoza@aragon.es)

Asimismo, el archivo de la Memoria final deberá ser enviado a:

- Dirección General de Planificación y Equidad: [dgplanificacionyequidad@aragon.es](mailto:dgplanificacionyequidad@aragon.es)



- Dirección General de Innovación y Formación Profesional: [dginnovacionyfp@aragon.es](mailto:dginnovacionyfp@aragon.es)
- Dirección General de Política Lingüística: [dgpollingustica@aragon.es](mailto:dgpollingustica@aragon.es)

## CUARTA. EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, aborda una renovación del sistema educativo.

De acuerdo con lo establecido en el calendario de implantación de la LOMLOE, en el curso escolar 2022/2023, se tendrá en cuenta la siguiente normativa en relación a la evaluación y promoción del alumnado:

- **Educación Infantil:** Orden ECD/853/2022, de 13 de junio, por la que se aprueban el currículo y las características de la evaluación de la Educación Infantil y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón (BOA de 17 de junio). De aplicación en todos los cursos.
- **Educación Primaria:**
  - En los cursos impares: Orden ECD/1112/2022, de 18 de julio, por la que se aprueban el currículo y las características de la evaluación de la Educación Primaria y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón (BOA de 27 de julio).
  - En los cursos pares:
    - Orden ECD/518/2022, de 22 de abril, por la que se regulan la evaluación y la promoción en la Educación Primaria, así como la evaluación, la promoción y la titulación en la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato y la Formación Profesional en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón (BOA de 29 de abril).
    - Orden de 21 de diciembre de 2015, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regula la evaluación en Educación Primaria en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón y se modifican la Orden de 16 de junio de 2014, por la que se aprueba el currículo de la Educación Primaria y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón y la Orden de 26 de junio de 2014, por la que se aprueban las Instrucciones que regulan la organización y el funcionamiento de los Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria y de los Colegios Públicos de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Aragón (BOA de 30 de diciembre).

Se recuerda que en la web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte (<https://educa.aragon.es/-/documentos-institucionales>) está disponible un documento con FAQs en relación al currículo, evaluación, promoción y titulación en las diferentes etapas educativas.



#### **4.1. Objetividad en la evaluación del alumnado y proceso de reclamación en Educación Primaria.**

Debe tenerse en cuenta que, con fines estrictamente formativos y de orientación de los aprendizajes, el alumnado, y sus padres, madres o representantes legales, en el caso de alumnado menor de edad, **podrán tener acceso a vista y copia de las pruebas de evaluación, exámenes y trabajos realizados por el alumnado**, una vez hayan sido corregidas, siempre y cuando la petición esté justificada dentro del proceso de evaluación del alumnado. Este acceso a vista y copia deberá realizarse en el marco de las relaciones habituales entre profesorado, alumnado y familias, para lo cual el alumnado y, en su caso, los padres, madres o representantes legales deberán realizar una solicitud por escrito dirigida a la Dirección del centro educativo (esta solicitud se podrá hacer por medios telemáticos, siempre y cuando se pueda generar una constancia de su entrega).

Para que esta información tenga un carácter formativo, la corrección de las pruebas, exámenes o trabajos, además de la calificación, deberá incluir aquellas indicaciones que permitan al alumnado apreciar los errores cometidos.

Los padres, madres o representantes legales del alumnado podrán formular, a final de cada curso, reclamaciones sobre la evaluación del aprendizaje de sus hijos/as, así como sobre la decisión de promoción (solo en los cursos pares). El centro debe informar a las familias de este derecho, así como del plazo en el que pueden realizarse las reclamaciones.

Los instrumentos y/o pruebas de evaluación deberán conservarse, al menos, durante los tres meses siguientes a la finalización del curso escolar. En los casos en los que se inicie un proceso de reclamación contra las calificaciones o promoción, deberán conservarse hasta la finalización de dicho proceso.

Con el fin de garantizar el derecho que asiste al alumnado a que su rendimiento escolar sea valorado conforme a criterios de plena objetividad, el profesorado deberá haber informado a los padres, madres o representantes legales del alumnado, de los procedimientos e instrumentos de evaluación, de los criterios de evaluación, criterios de calificación para superar las áreas de conocimiento y criterios de promoción previstos y, en su caso, sobre las actuaciones de intervención educativa que hayan precisado.

Previo al procedimiento formal de reclamación, los padres, madres o representantes legales podrán solicitar al/a la tutor/a y profesorado que corresponda, presencialmente –previa solicitud de entrevista– o por escrito, las aclaraciones sobre las calificaciones de la evaluación final, otorgadas en áreas o sobre las decisiones adoptadas como resultado de las mismas, especialmente sobre la promoción. En todo caso, cuando exista desacuerdo, las reclamaciones a que hubiera lugar se tramitarán y resolverán de acuerdo con el procedimiento previsto en:

- Orden ECD/1112/2022, en particular el artículo 24 y siguientes de la misma (para los cursos impares).
- Orden de 21 de diciembre de 2015, en particular el artículo 21 (para los cursos pares).

En el Anexo V de estas Instrucciones se adjuntan diagramas explicativos del proceso de revisión de calificación o promoción en Educación Primaria.



Asimismo, en el Anexo VI de estas Instrucciones se incluye un modelo orientativo para que a los Centros les pueda servir de guía para elaborar el informe motivado del/de la Tutor/a y/o Equipo Docente ante la reclamación de calificación final.

Es preciso destacar que, aquellos Centros que cuenten con acceso a SIGAD, se ha implementado en el mismo el registro de las reclamaciones de calificación y promoción, por lo que los centros deberán **realizar el registro** de las mismas en esta aplicación informática. Se deberán registrar todas las reclamaciones presentadas, tanto si se resuelven en el Centro como si se solicita, en segunda instancia, revisión de la misma ante la Dirección del Servicio Provincial correspondiente.

#### **4.2. Educación Infantil.**

Según establece la normativa referenciada al comienzo de esta Instrucción, en materia de evaluación, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Corresponde al equipo docente de Educación Infantil el desarrollo de la evaluación y cumplimentación de los documentos correspondientes, así como la reflexión, para la Memoria anual, sobre la aplicación de la Orden de currículo y evaluación.
- El equipo de ciclo, a través de lo establecido en la Comisión de Coordinación Pedagógica, realizará la adecuación de las programaciones didácticas, si fuera preciso.

##### **4.2.1. Evaluación y promoción de alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.**

Además de lo recogido en la ordenación curricular vigente, es necesario tener en cuenta la normativa de aplicación relacionada con la respuesta educativa inclusiva. En particular debe considerarse lo siguiente:

- Deben tenerse en cuenta el Decreto 188/2017, de 28 de noviembre, por el que se regula la respuesta educativa inclusiva y la convivencia en las comunidades educativas en la Comunidad Autónoma de Aragón (BOA de 18 de diciembre), modificado por el Decreto 164/2022, de 16 de noviembre (BOA de 24 de noviembre) y la Orden ECD/1005/2018, de 7 de junio, por la que se regulan las actuaciones de intervención educativa inclusiva (BOA de 18 de junio), para la adopción de las actuaciones generales y específicas de intervención educativa con el alumnado que las necesite. Se recuerda que la medida específica de permanencia de un curso más en Educación Infantil se podrá adoptar para el alumnado con necesidad educativa especial, contando con el correspondiente dictamen y su resolución explícita autorizando la medida.
- La permanencia extraordinaria del alumnado ACNEE, de acuerdo con el artículo 30 de la Orden ECD/1005/2018, de 7 de junio, en el último curso del segundo ciclo de la etapa de Educación Infantil, podrá ser propuesta cuando tenga necesidades educativas especiales, presente un retraso significativo en la conducta adaptativa y se estime que la medida favorecerá su competencia personal, social y su posterior promoción en el sistema educativo. Esta actuación específica solo se podrá proponer una vez y deberá estar suficientemente acreditada.
- La revisión de la evaluación psicopedagógica y de las actuaciones desarrolladas con el alumnado ACNEAE, se realizará de forma preceptiva al final de cada etapa. En el caso de Educación Infantil, la Red Integrada de Orientación Educativa revisará la evolución del



alumnado con diagnóstico de “retraso madurativo” o “retraso global del desarrollo” y determinará el tipo de discapacidad que genera sus necesidades educativas, en el caso de que persistan. El resultado de esta revisión debe actualizarse en la aplicación informática destinada al efecto, indicando la nueva condición del alumnado según proceda.

#### **4.3. Educación Primaria.**

En materia de evaluación y promoción del alumnado se deberá tener en cuenta lo establecido en la Orden ECD/1112/2022 (para los cursos impares) y en la Orden ECD/518/2022 (para los cursos pares), y en lo no regulado en la misma, se estará a lo dispuesto en la Orden de 21 de diciembre de 2015 por la que se regula la evaluación en Educación Primaria.

##### **4.3.1. Consideraciones generales sobre evaluación.**

Los referentes de la evaluación serán los establecidos en el artículo 13 de la Orden ECD/1112/2022 (para los cursos impares) y en el artículo 11 de la Orden de 16 de junio de 2014, de la Consejería de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se aprueba el currículo de la Educación Primaria y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón, modificado por la Orden de 21 de diciembre de 2015, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regula la evaluación en Educación Primaria en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón y se modifican la Orden de 16 de junio de 2014, por la que se aprueba el currículo de la Educación Primaria y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón y la Orden de 26 de junio de 2014, por la que se aprueban las Instrucciones que regulan la organización y el funcionamiento de los Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria y de los Colegios Públicos de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Aragón (para los cursos pares). En todo caso, se tendrá en cuenta que los referentes para la evaluación deben ser los criterios de evaluación.

El alumnado con adaptación curricular no significativa (ACnS) será evaluado con los referentes de evaluación del nivel en el que estén escolarizados. En los documentos de evaluación del alumnado con adaptaciones curriculares no significativas, o a los que se apliquen medidas de refuerzo o apoyo, se consignarán las siglas “APO” (Apoyo educativo) en aquellas áreas de conocimiento objeto del refuerzo o apoyo recibido.

En la sesión de evaluación final se realizará una valoración del avance del alumnado en el desarrollo de las competencias clave y en la consecución de los criterios de evaluación correspondientes del nivel y, en su caso, de los niveles anteriores no alcanzados según los criterios de evaluación, de acuerdo con lo establecido en el Proyecto Curricular de Etapa, así como su progreso en el conjunto de las áreas de conocimiento. Esta valoración se trasladará al acta de evaluación final de curso y al expediente académico del alumnado y, en el momento de la promoción, al historial académico.

##### **4.3.2. Evaluación del área de Atención Educativa.**

En lo que se refiere al área de **Atención Educativa** es preciso tener en cuenta lo establecido en la Disposición adicional quinta de la Orden ECD/1112/2022, que establece:

*“Los centros docentes dispondrán las medidas organizativas para que los alumnos y las alumnas cuyas madres, padres o representantes legales no hayan optado por que cursen*



*enseñanzas de religión reciban la debida atención educativa. Esta atención se planificará y programará por los centros, incluyéndola en el Proyecto Curricular de Etapa...”.*

Con el objetivo del derecho que asiste al alumnado a que su rendimiento escolar sea valorado conforme a criterios de plena objetividad, el Departamento de Educación, Cultura y Deporte ha iniciado un proyecto de modificación, por trámite de urgencia, de la citada Orden ECD/1112/2022. En dicha modificación de la Orden aparecerá desarrollado el currículo del área de Atención Educativa con todos los elementos curriculares que establece la LOMLOE y que garantizan la correcta evaluación del alumnado.

**Por otra parte, se informa a los centros que, dada la proximidad del final de curso, se les enviará un documento en el que se adelantarán los aspectos más relevantes para la evaluación del área de Atención Educativa.**

#### **4.3.3. Promoción.**

Conforme a lo previsto en la Orden ECD/1112/2022 y en la Orden ECD/518/2022, al finalizar los cursos segundo, cuarto y sexto, y como consecuencia del proceso de evaluación, el equipo docente del grupo adoptará colegiadamente las decisiones correspondientes sobre la promoción del alumnado en una única sesión de evaluación final, tomándose especialmente en consideración la información y el criterio del/de la maestro/a tutor/a. En todo caso, el alumnado promocionará de forma automática al curso siguiente al finalizar los cursos impares.

Para las decisiones colegiadas de promoción **al finalizar los cursos pares**, los equipos docentes tendrán en cuenta las siguientes condiciones:

- El alumnado accederá al curso o etapa educativa siguiente al finalizar los cursos pares siempre que se considere que ha logrado los objetivos de etapa y ha alcanzado el grado necesario de adquisición de las competencias correspondientes.
- Se accederá asimismo cuando, habiendo aprendizajes no alcanzados, ello no impida seguir con aprovechamiento el nuevo curso o etapa educativa.

El equipo docente decidirá de forma colegiada si el alumnado cumple alguna de las condiciones indicadas anteriormente en la sesión de evaluación final de los cursos pares. Cuando no se cumpla ninguna de las condiciones señaladas, el equipo docente podrá decidir que el alumnado permanezca un año más en el curso. La decisión se adoptará tras la deliberación de todos los miembros del equipo docente hasta alcanzar un consenso unánime.

En caso de no alcanzarse consenso unánime la decisión de permanencia excepcional un año en el mismo curso se tomará si, al menos, dos tercios de los miembros del equipo docente consideran que el alumnado no cumple ninguna de las condiciones establecidas anteriormente para la promoción y que esta es la medida más adecuada para favorecer su desarrollo.

En todo caso, la permanencia durante un año más en un mismo curso debe haber venido precedida de la aplicación de medidas ordinarias suficientes, adecuadas y personalizadas para atender el desfase curricular o las dificultades de aprendizaje del alumnado, siendo incluido en el expediente del/de la alumno/a.

La medida de permanencia durante un año más en un curso se podrá adoptar una sola vez a lo largo de la Educación Primaria y deberá ir acompañada en todo caso, de un **Plan específico de**



**apoyo, refuerzo y recuperación**, que será organizado por los centros docentes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.4 de la Orden ECD/518/2022.

Es preciso tener en cuenta lo establecido en el artículo 7.2 de la Orden ECD/518/2022, en el que se indica que “*Se podrá permanecer en un mismo curso una sola vez y dos veces como máximo a lo largo de la enseñanza obligatoria.*”, es decir, a lo largo de la Educación Primaria y de la Educación Secundaria Obligatoria. Esto mismo lo establece el artículo 19.2 de la Orden ECD/1172/2022, de 2 de agosto, por la que se aprueban el currículo y las características de la evaluación de la Educación Secundaria Obligatoria y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón (BOA de 11 de agosto), que indica que: “*Se podrá permanecer en un mismo curso una sola vez y dos veces como máximo a lo largo de la educación básica, es decir, entre Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria...*”.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4.2 e) de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, los padres, madres o tutores/as deberán conocer las decisiones relativas a la evaluación y promoción de sus hijos/as, o tutelados/as, y colaborar en las medidas de apoyo que adopten los centros para facilitar su progreso educativo.

Sin perjuicio de la permanencia de un curso más en la etapa, la escolarización del alumnado con necesidades educativas especiales podrá prolongarse un curso más, siempre que ello favorezca su integración socioeducativa.

#### **4.3.4. Evaluación y promoción de alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.**

Además de lo recogido en la ordenación curricular vigente, es necesario tener en cuenta la normativa de aplicación relacionada con la respuesta educativa inclusiva, especialmente lo referente a las actuaciones contempladas en la Orden ECD/1112/2022, en la Orden ECD/518/2022 y en la Orden ECD/1005/2018, de 7 de junio, por la que se regulan las actuaciones de intervención educativa inclusiva (BOA de 18 de junio). En particular debe considerarse lo siguiente:

- La evaluación del alumnado ACNEAE es competencia del/de la tutor/a, asesorado/a por el/la Orientador/a y, en su caso, por los especialistas de Pedagogía Terapéutica y Audición y Lenguaje, tomando en consideración la información aportada por el equipo docente.
- El alumnado autorizado para una aceleración parcial del currículo será evaluado, en las áreas que corresponda, con los referentes de evaluación de dicho documento.
- Las calificaciones del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo se expresarán en los mismos términos y utilizando las mismas escalas que los establecidos con carácter general para todo el alumnado. En el caso de alumnado al que se haya aplicado adaptaciones curriculares significativas se consignarán las siglas ACS en los documentos de evaluación en que se requieran, así como cuantas observaciones sean precisas. El informe de evaluación de este alumnado se acompañará de un informe cualitativo donde se refleje el nivel al que corresponde su progreso y toda la información relevante de su proceso educativo respecto a las áreas de conocimiento con ACS.



- **Las adaptaciones curriculares no podrán suponer una minoración de las calificaciones obtenidas por el alumnado, ni podrán suponer un impedimento para la promoción al siguiente curso o etapa.**
- De acuerdo con el artículo 30 de la Orden ECD/1005/2018, el alumnado ACNEE podrá permanecer un curso más, de forma extraordinaria, en el sexto curso de la etapa. La propuesta se podrá realizar cuando el alumnado tenga necesidades educativas especiales, no haya superado el nivel correspondiente al segundo ciclo de Primaria y se estime que esta medida favorecerá su competencia personal, social y su posterior promoción en el sistema educativo.
- La revisión de la evaluación psicopedagógica y de las actuaciones desarrolladas con el alumnado ACNEAE, se realizará de forma preceptiva al final de cada etapa.

#### **4.3.5. Promoción de alumnado de 6º de Primaria a 1º de ESO.**

Hay que tener en cuenta que el artículo 4.4 de la Orden ECD/518/2022, de 22 de abril establece que la medida de permanencia durante un curso más en curso solo podrá adoptarse una vez a lo largo de toda la etapa, en los cursos pares, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.6 de la Orden ECD/518/2022, de 22 de abril, el alumnado con necesidades educativas especiales podrá permanecer un curso más siempre que ello favorezca su integración socioeducativa. De esta forma, solo se podrá aplicar la posibilidad de una segunda permanencia en Educación Primaria en el caso de alumnado con necesidades educativas especiales y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 30.2 de la Orden ECD/1005/2018.

Antes del 30 de junio los centros de Educación Secundaria solicitarán a los centros de Primaria el informe de final de etapa, copia de los historiales académicos y toda la información que pueda resultar de utilidad para la continuidad de su proceso de aprendizaje del alumnado matriculado procedente de los centros adscritos. La Red Integrada de Orientación Educativa debe colaborar desarrollando actuaciones que favorezcan la transición entre etapas educativas. Todo este proceso debe facilitarse a través de una coordinación estable entre los centros de secundaria y los centros de primaria adscritos.

En el caso de alumnado ACNEAE los centros deberán trasladar al centro de Educación Secundaria:

- Historial académico.
- Copia de la Resolución de ACNEAE.
- Informe psicopedagógico y, en su caso, documento/s de las actuaciones específicas desarrolladas con el alumnado.
- Medidas generales adoptadas.
- Toda aquella documentación que se considere necesaria para la continuidad del proceso de aprendizaje.

Si fuera necesario, los centros de primaria deberán indicar qué alumnado de 6º es susceptible de precisar el Programa de Aprendizaje Inclusivo (PAI), de acuerdo con las condiciones establecidas en la Resolución de 12 de abril de 2023 de la Directora General de Planificación y Equidad, por la que se establecen las condiciones de autorización y de organización del



Programa de Aprendizaje Inclusivo en el primer y segundo curso de la Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

#### **4.4. Educación Especial.**

Para una correcta planificación del curso 2023/2024 y una vez finalizado el proceso de escolarización, los equipos directivos intensificarán la coordinación con los Equipos de Orientación Educativa de Atención Temprana, Equipos Especializados de Orientación Educativa, así como con el resto de la Red integrada de Orientación Educativa, para garantizar un óptimo traspaso de la información relativa a las nuevas incorporaciones, tanto por primera escolarización como por cambio en la modalidad de la misma. Una vez realizada dicha coordinación, el equipo directivo se pondrá en contacto con las familias, telemática o presencialmente, con el fin de resolver dudas, explicar las características de la etapa a la que se incorporan y planificar el inicio del próximo curso escolar.

#### **4.5. Documentos de evaluación.**

##### **4.5.1. Educación Infantil.**

Todo el alumnado de Educación Infantil debe disponer de los documentos de evaluación recogidos en el artículo 21 de la Orden ECD/853/2022:

- El expediente personal, integrado por la ficha personal del alumnado (Anexo IV).
- El resumen de la escolaridad (Anexo V).
- El informe anual de evaluación (Anexo VI) y el informe individualizado de final de ciclo (Anexos VI y VII para primer y segundo ciclo, respectivamente).
- El informe individualizado de final de ciclo (Anexo VII).

El informe individualizado de final de ciclo se trasladará al/a la tutor/a de Educación Infantil o de primer ciclo de Educación Primaria para facilitar la continuidad del proceso de aprendizaje y servirá de base para la evaluación inicial. Cuando el alumnado se traslade a otro centro, se remitirá el informe al de destino, a petición de este, junto con la ficha personal, los resúmenes de escolaridad de los correspondientes ciclos, así como el informe de evaluación individualizado (si ha finalizado la etapa). Si el traslado se realiza antes de finalizar la etapa se remitirá la misma documentación con el último informe anual. En el centro de origen se conservará copia de los documentos durante, al menos, tres años.

##### **4.5.2. Educación Primaria.**

Para los cursos impares, los documentos de evaluación se ajustarán a lo previsto en el artículo 27 de la Orden ECD/1112/2022.

En el caso de los cursos pares, y conforme a lo dispuesto en la Disposición transitoria tercera de la Orden ECD/518/2022, los documentos de evaluación, así como el procedimiento de expresión de los resultados de evaluación se ajustarán a lo dispuesto en la Orden de 21 de diciembre de 2015.

Tanto en los cursos impares como en los pares se deberá tener en cuenta que:

- Los resultados de las evaluaciones finales, calificaciones de las áreas y competencias clave, se consignan en las actas. Las actas de evaluación se cerrarán al término del



periodo lectivo ordinario y se guardarán en el archivo del centro, no debiéndose remitir a la Inspección de Educación.

- No es necesario enviar el “Informe de resultados” (cursos impares) o el “Informe de los resultados de la evaluación final de los alumnos” (cursos pares), que se obtendrá directamente del programa GIR. Los centros deben garantizar que el informe esté disponible en GIR el 15 de julio y revisar que los datos sean correctos. La valoración de los resultados académicos se incluirá en el apartado correspondiente de la Memoria final de curso que figura en el punto 4, del Anexo I, de estas Instrucciones.
- Los informes de evaluación, boletines de información, informe de paso de 6º de Educación Primaria a 1º de ESO, se hará con arreglo a lo contemplado en la normativa vigente citada más arriba, pudiendo completarse por parte de los centros con cuantas precisiones consideren necesarias.
- Los resultados académicos de la segunda lengua extranjera, en los documentos de evaluación, debe hacerse de acuerdo con lo establecido en la Orden de 17 de junio de 2010, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regula el procedimiento de autorización para impartir Segunda lengua extranjera en centros docentes de educación infantil y primaria de la Comunidad Autónoma de Aragón (BOA de 23 de junio).

#### **4.6. Evaluación de personas migrantes, beneficiarias de protección internacional o del programa de atención humanitaria.**

En relación a la evaluación de este alumnado, se aplicará la normativa establecida en la Instrucción Cuarta, en función del curso en el que se encuentre matriculado.

Igualmente será de aplicación lo dispuesto en el Decreto 188/2017, de 28 de noviembre, del Gobierno de Aragón por el que se regula la respuesta educativa inclusiva y la convivencia en las comunidades educativas de la Comunidad Autónoma de Aragón (BOA de 18 de diciembre), modificado por el Decreto 164/2022, de 16 de noviembre (BOA de 24 de noviembre) y en la Orden ECD/1005/2018, de 7 de junio, por la que se regulan las actuaciones de intervención educativa inclusiva (BOA de 18 de junio).

En el caso del alumnado ucraniano, la condición temporal de ACNEAE permanecerá registrada en GIR hasta junio de 2023, debiendo solicitar nueva resolución por parte del centro en el caso que así se considere.

### **QUINTA. MATRÍCULA Y ESCOLARIZACIÓN DEL ALUMNADO**

En el caso de la admisión y matriculación en Educación Infantil y Educación Primaria, se estará a lo dispuesto en la Orden ECD/116/2023, de 7 de febrero, por la que se convoca el procedimiento de escolarización del alumnado en centros docentes sostenidos con fondos públicos de las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria, bachillerato y en CEIP, CPI y CRA que imparten el tercer curso de las enseñanzas de primer ciclo de educación infantil en la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso escolar 2023/2024 (BOA de 14 de febrero).

De acuerdo con la Orden ECD/116/2023 deberá tenerse en cuenta:



- La matriculación del alumnado procedente de admisión se realizará por tramitación electrónica.
- La matriculación del alumnado de tercer curso de primer ciclo de Educación Infantil, de segundo ciclo de Educación Infantil, de 1º de Educación Primaria y de Educación Especial se realizará del **martes 2 al martes 9 de mayo**, ambos inclusive. En el caso de matriculación del alumnado de 2º a 6º de Educación Primaria se realizará del **jueves 22 al jueves 26 de junio**, ambos inclusive.
- Para la formalización de la matrícula se solicitarán únicamente los requisitos académicos exigidos por el ordenamiento jurídico vigente para el nivel educativo y curso a los que se pretenda acceder. **No se puede requerir certificado médico o cualquier otro documento no preceptuado.**
- Cuando se produzca un cambio de centro la documentación antes señalada y el **historial académico e informe de final de etapa** se remitirá de uno a otro centro, previa solicitud del centro de destino.
- En el caso de alumnado que proceda de centros de la Comunidad Autónoma de Aragón y figuren en el **GIR, se comprobarán y modificarán** aquellos **datos** de los mismos que varíen con relación a la situación anterior (madres, padres o representantes legales; domicilio, teléfono o medios de comunicación con la familia...).
- Los impresos de matrícula utilizados por los centros, o en su caso, los documentos de actualización anual de datos, deben respetar el **derecho de elección** del alumnado o de sus representantes legales entre las diferentes confesiones religiosas (Católica, Evangélica, Islámica y Judía) con las que el Estado español tiene firmado el correspondiente acuerdo (ver Instrucciones de 25 de mayo del 2017, del Director General de Planificación y Formación Profesional, en relación con la opción de enseñanza religiosa o su alternativa en los procesos de matrícula del alumnado en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón), o su alternativa.
- Si finalizado el plazo de matrícula establecido, no se hubiese formalizado esta, **decaerá el derecho a la plaza obtenida**. Por ese motivo, antes de concluir el plazo de matrícula, las secretarías de los centros deben ponerse en contacto telefónicamente con las familias del alumnado con plaza adjudicada en el proceso de admisión que no se hubieran personado hasta ese momento para formalizar la matrícula.
- En los centros autorizados por la Orden ECD/685/2020, de 21 de julio, por la que se regula la participación en proyectos lingüísticos en **lenguas propias de Aragón**, así como los que ya fueron autorizados por normativas anteriores, los impresos de matrícula deben respetar el derecho de elección del alumnado o sus representantes legales al área de Lenguas Propias de Aragón (Aragonés o Catalán).
- En relación con la escolarización de **hermanos mellizos** en aulas separadas, se recomienda evitar la adopción de posturas rígidas e inamovibles desde los centros educativos. Deben tenerse en cuenta tanto la experiencia docente y organizativa acumulada, las evidencias de aprendizaje contrastadas y los conocimientos aportados por la literatura científica, como las consideraciones y demandas que las madres, padres o responsables legales realicen al centro en el momento de su escolarización inicial o



durante la misma, con el asesoramiento de la Red Integrada de Orientación Educativa. Los centros deben revisar los criterios de agrupamiento establecidos para valorar si se ajustan a estas situaciones particulares. En definitiva, la decisión de agrupamiento debería ser adoptada en un clima de colaboración y participación entre la familia y el centro educativo.

- Especialmente en lo que afecta a la Educación Primaria, hay que señalar que existe alumnado absentista que presenta un grave riesgo de no formalizar su matrícula. Por ello, es indispensable que se haga un seguimiento particularizado con el fin de conseguir su matriculación, especialmente en el tránsito de Educación Infantil a Primaria. La falta de matrícula de este alumnado será notificada a la Comisión de absentismo de la zona en el comienzo del curso.

Los centros deben tener en cuenta que, cuando un/a alumno/a se traslada de centro, es preciso dar de alta en la aplicación informática (GIR o SIGAD) todo su expediente anterior. De esta forma, los documentos de evaluación de ese/a alumno/a, figurarán completos en la aplicación informática.

## **SEXTA. PREVISIONES PARA EL CURSO SIGUIENTE (2023/2024)**

### **6.1. *Modificación del Equipo Directivo.***

En los centros en los que haya sido seleccionado/a Director/a conforme al procedimiento establecido en la legislación vigente, la Dirección del Servicio Provincial correspondiente procederá a su nombramiento con efectos de 1 de julio de 2023.

Cuando se produzca la variación de algún miembro del Equipo Directivo, el/la Director/a formulará la propuesta de modificación del mismo que corresponda, utilizando a tal efecto el modelo adjunto en el Anexo II de estas Instrucciones, que deberá remitirse al Servicio Provincial antes del día 5 de julio.

### **6.2. *Cupo de profesorado (plantilla funcional).***

Con objeto de ajustar la plantilla funcional (cupo) de cada Centro, los/as Directores/as de los centros remitirán a la Inspección de Educación del Servicio Provincial correspondiente, por correo electrónico, y según el calendario establecido en cada Servicio Provincial, la propuesta razonada de las necesidades de profesorado en su centro, por especialidades, para el curso 2023/2024, revisada y ajustada con los nuevos datos, indicando cualquier variación significativa en relación con el curso actual y otras circunstancias que deban ser tenidas en cuenta para ajustar el profesorado necesario.

Es prioritario recordar que en los cursos pares de Educación Primaria (2º, 4º y 6º) entra en vigor la nueva normativa de ordenación curricular, por lo que será preciso tener en cuenta la misma para la elaboración del cupo del profesorado.

De la misma forma, para el cupo, es preciso tener en cuenta aquellos centros que cuentan con el programa de Currículo Integrado de Música.

Con carácter general, una vez formalizada la matrícula en los centros, se deberá ajustar la configuración de las unidades a los datos de dicha matrícula. Todas las modificaciones que se pudieran ocasionar en el proceso deberán ser comunicadas inmediatamente a la Inspección de Educación provincial correspondiente.



### **6.3. Propuesta del horario general y la jornada escolar.**

La propuesta del horario general y la jornada escolar para el curso 2023/2024 la realizará el Equipo Directivo, oído el Claustro, al Consejo Escolar para su aprobación, en el marco de autonomía organizativa y pedagógica, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 26 de junio de 2014, y sus correspondientes correcciones y modificaciones.

Cuando se desee modificar el horario general que tuvieran autorizado, el/la Director/a informará de la propuesta en la última sesión del Consejo Escolar. La propuesta especificará el horario general, horario lectivo y horario y condiciones de disponibilidad para el alumnado de los servicios e instalaciones. En caso de aprobación se comunicará, antes del 5 de julio, a la Dirección del Servicio Provincial compruebe, a través de la Inspección de Educación, que el horario permitirá la realización de todas las actividades programadas y que se respetan los criterios establecidos en la normativa vigente. En caso contrario, lo devolverá al centro para su revisión y adopción de las medidas oportunas.

Los centros que reduzcan el actual periodo intersesiones, no podrán presentarse a la siguiente convocatoria para la implantación de Proyecto educativos de organización de Tiempos Escolares.

Los centros autorizados para la implantación de Proyectos educativos de Tiempos Escolares para el curso 2023/2024 (convocatoria en la Orden ECD/1484/2022, de 17 de octubre; autorización por Resolución de 15 de marzo de 2023) ya están previamente autorizados, por lo que se limitarán a comunicar su nuevo horario.

### **6.4. Estadillos de alumnado de las diferentes confesiones religiosas.**

Se debe comunicar a la Inspección de Educación de la respectiva provincia, por correo electrónico, antes del 30 de junio, la previsión de períodos lectivos necesarios para las diferentes confesiones religiosas (Anexo IV de estas Instrucciones), para ajustar el cupo de profesorado de esa materia en los distintos centros. Es muy importante que este cálculo se ajuste a la realidad, pues cualquier variación posterior puede repercutir en la modificación de los contratos del profesorado correspondiente, hecho especialmente gravoso si ello supone establecer menos horas que las inicialmente contempladas.

### **6.5. Otras previsiones.**

En el curso 2023/2024 se aplicará para los cursos pares de Educación Primaria la Orden ECD/1112/2022.

Los centros deberán analizar y conocer dicha normativa para la aplicación de la autonomía de centro, así como su aplicación en las programaciones didácticas del curso 2023/2024.

## **SÉPTIMA. OTRAS CUESTIONES**

### **7.1. Solicitud para impartir segunda lengua extranjera en 5º y 6º de Educación Primaria.**

De acuerdo con lo establecido en la Resolución del Director General de Innovación y Formación Profesional, por la que se convoca a los centros docentes sostenidos con fondos públicos que impartan Educación Infantil y Primaria de la Comunidad Autónoma de Aragón para solicitar la autorización para impartir segunda lengua extranjera en 5º y 6º de Educación Primaria a partir del curso 2023/2024 (de próxima publicación en BOA), los centros que deban o deseen impartir segunda lengua extranjera en 5º y 6º de Educación Primaria, deberán presentar la solicitud a través



del Registro Electrónico General del Gobierno de Aragón, disponiendo de 15 días desde el día siguiente al de la publicación para presentar la solicitud.

Se recuerda que es precisa la aprobación del Claustro de Profesorado y el Consejo Escolar ha debido proponer la presentación de la solicitud de autorización.

## **7.2. Libros de texto y materiales curriculares.**

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su redacción actual, en su Disposición adicional cuarta (libros de texto y demás materiales curriculares), recoge que, en el ejercicio de la autonomía pedagógica, corresponde a los órganos de coordinación didáctica de los centros adoptar los libros de texto y demás materiales que hayan de utilizarse en el desarrollo de las diversas enseñanzas.

La Disposición adicional sexta de la Orden ECD/853/2022, de 13 de junio, por la que se aprueban el currículo y las características de la evaluación de la Educación Infantil, establece que los materiales deberán reflejar y fomentar el respeto a los principios, valores, libertades, derechos y deberes constitucionales, así como los principios y valores establecidos en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

El artículo 47, sobre materiales curriculares, de la Orden ECD/1112/2022, de 18 de julio, por la que se aprueban el currículo y las características de la evaluación de la Educación Primaria, establece que los materiales deberán estar supeditados al currículo establecido en esta Orden, de tal forma que estos deberán reflejar y fomentar el respeto a los principios, valores, libertades, derechos y deberes constitucionales, así como a los principios y valores recogidos en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

En el caso de que el centro haya optado por material curricular de formato digital, se entenderán incluidas en el concepto de material curricular no solo las licencias (software) sino también aquellos aspectos imprescindibles necesarios para el uso de los mismos en el aula. Entre estos aspectos se puede incluir un equipo individualizado para el alumnado (tabletas, dispositivos móviles, miniportátiles o portátiles), una plataforma educativa, un servicio de mantenimiento, seguros y la electrónica de red necesaria para el acceso a Internet.

Los centros deben realizar una reflexión sobre la elección de los libros de texto, libros digitales y demás materiales curriculares que se van a utilizar el curso próximo, antes de finalizar el actual, teniendo en cuenta, en primer lugar, las dificultades económicas de las familias y qué materiales pueden ser más adecuados a cada enseñanza y edad del alumnado.

Los libros de texto deben mantenerse por periodos de, al menos, cuatro años (en Educación Infantil, tres años). Cualquier cambio excepcional deberá ser autorizado por el Servicio Provincial, previo informe de Inspección de Educación. Estas autorizaciones excepcionales reiniciarán el obligado periodo de cuatro años (o tres) de permanencia de los mismos materiales curriculares.

La elección de los libros de texto, libros digitales y demás materiales curriculares que se van a utilizar el curso próximo debe realizarse antes de finalizar el actual. Los centros educativos publicarán en el tablón de anuncios, o en la web del centro, durante el mes de junio, la relación de libros y materiales didácticos de uso personal que debe utilizar el alumnado. Podría valorarse realizar una excepción, previa consulta al/a la Inspector/a de Educación de referencia del centro, cuando todo o la mayoría del profesorado vaya a cambiar, con objeto de que el nuevo profesorado



que se incorpora al centro pueda seleccionar el material curricular acorde a su planteamiento didáctico.

Debe tenerse en cuenta la Orden ECD/1535/2018, de 12 de septiembre (BOA de 1 de octubre), que establece el modelo y el sistema de Banco de Libros, para facilitar el acceso a los libros de texto y ajustar el gasto familiar en material curricular (<https://educa.aragon.es/-/innovacion/banco-de-libros>).

### **7.3. Programa para la digitalización del sistema educativo.**

Los centros afectados en el marco del Componente 19 "PLAN NACIONAL DE CAPACIDADES DIGITALES" del mecanismo de recuperación y resiliencia (MRR) estarán a lo dispuesto en la comunicación de la Secretaria General Técnica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte de 28 de marzo de 2022.

### **7.4. Tareas escolares.**

Los centros deberán asegurar la difusión del Documento de Acuerdos entre todos los sectores de la comunidad educativa, estando accesible, siempre que sea posible, en la web del centro.

### **7.5. Compensación económica del profesorado itinerante.**

En caso de itinerancias, deberán presentar telemáticamente a través de PADDOC la solicitud de compensación que queden pendientes del curso, incluido junio (a partir del 23 de junio).

Durante los periodos de jornada continua no se pueden computar dietas por manutención.

Para poder realizar el pago de la compensación económica anual en la nómina correspondiente, con fecha límite de 28 de junio, deben remitirse al Servicio Provincial las nominillas de justificación correspondiente al mes de junio. El profesorado itinerante que no las presente en la fecha indicada, verá retrasado su cobro a meses posteriores. En todo caso, las propuestas irán con fecha de 30 de junio de 2023.

### **7.6. Certificaciones para el profesorado.**

En relación a la certificación de la función de coordinador/a de ciclo, equipo didáctico y/o miembro del Consejo Escolar, se recuerda que no pueden emitirse más certificados de coordinador/a de equipo didáctico que los establecidos normativamente (Artículo 1.1.2. del anexo de la Orden de 26 de junio de 2014), es decir, 4 en los centros con 9 o más unidades (1 de 2º ciclo de Educación Infantil y 3 de Educación Primaria), 2 en los de 5/8 unidades (Infantil y Primaria) y ninguno en los centros de 4 o menos unidades. No se deben emitir dichos certificados de 1º y 2º de ESO.

El certificado debe indicar si es de coordinador/a de Educación Infantil o Primaria, la denominación del centro, la fecha e incluir la firma del/de la Secretario/a con Vº Bº del/de la Director/a. El certificado debe precisar el periodo del nombramiento, con la fecha exacta de inicio y fin. El nombramiento solo puede recaer en un único maestro/a por curso escolar. Si el titular se halla de baja o disfruta de un permiso o licencia, no puede verse privado de tal nombramiento, ni puede emitirse nombramiento a quien lo sustituya.

Los certificados como miembro del Consejo Escolar serán expedidos por el/la Secretario/a del órgano colegiado con el Vº Bº del/de la Presidente/a indicando la fecha de inicio y final, así como el grupo de la comunidad educativa al que representa.



Para la certificación del profesorado COFO y COFOTAP se utilizará el Anexo III de estas Instrucciones o el que se obtiene desde SIGAD (informe PROF – Certificado de funciones de coordinación) en aquellos centros con acceso al mismo. Este impreso será remitido a los Servicios Provinciales (Unidad de Programas Educativos) que emitirán las certificaciones que correspondan. Este Anexo III estará disponible en la web de [educa.aragon.es \(https://educa.aragon.es/en/-/legislacion-normativa-fprofesorado\)](https://educa.aragon.es/en/-/legislacion-normativa-fprofesorado).

Asimismo, tal y como recoge el artículo 16 de la Orden ECD/685/2020, de 21 de julio, por la que se regula la participación en proyectos lingüísticos en lenguas propias de Aragón (aragonés y catalán de Aragón) de los centros docentes públicos y privados concertados no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón (BOA de 3 de agosto), se certificará por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte la participación del profesorado en el proyecto lingüístico en lengua propia, a efectos de reconocimiento de créditos de formación.

En relación con los programas educativos y otras convocatorias dependientes de la Dirección General de Innovación y Formación Profesional, se recuerda que el desarrollo de los mismos se reconoce como participación o, en su caso, coordinación en proyecto de innovación, así como si el programa desarrolla formación específica se podrá reconocer dicha formación a través del procedimiento correspondiente.

A fin de reconocer la participación del profesorado al finalizar cada curso escolar, la Dirección General de Innovación y Formación Profesional remitirá, a través del correo electrónico corporativo, un documento que deberá cumplimentarse referente a todos los programas educativos en los que haya participado el centro, acreditando los datos del profesorado implicado efectivamente en el desarrollo de los mismos durante todo el curso escolar.

Para la certificación del/de la profesor/a Coordinador/a de bienestar y protección se podrá utilizar el Anexo VII de estas Instrucciones o el que se obtiene desde SIGAD (en aquellos centros con acceso al mismo). Este impreso será remitido al Servicio Provincial correspondiente (Unidad de Programas Educativos), que emitirán las certificaciones que correspondan. Los Centros que ya hayan solicitado el reconocimiento al Servicio Provincial correspondiente, de las personas implicadas en cursos anteriores, ya no hace falta volver a solicitarlo.

De la misma forma, se recuerda que desde SIGAD (aquellos centros que tienen acceso al mismo) se pueden obtener los certificados correspondientes a las diferentes coordinaciones o responsabilidades en los centros: Coordinación del Equipo de Convivencia e Igualdad, Responsable de Biblioteca, Coordinación de Programas Bilingües...

### **7.7. Formación del profesorado.**

En los casos de concurrencia a exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud y evaluación en centros oficiales, solo se tendrá permiso durante los días de su celebración, de acuerdo con lo establecido en los artículos 2.h) de las Órdenes de 22 de octubre de 2019, que regulan los permisos y licencias del personal docente no universitario y de los funcionarios interinos docentes (BOA de 18 de noviembre).

### **7.8. Validación de los permisos de formación por parte de los Centros.**

Se recuerda que los/as Directores/as de los centros deben validar los permisos de formación que hayan presentado los/as docentes de tal forma que, cuando comience el curso escolar 2023/2024,



todos los permisos relacionados con el presente curso escolar se encuentren validados, disponiendo hasta el 30 de junio para realizar la mencionada validación.

### **7.9. Uniformes escolares.**

De conformidad con la Proposición no de Ley número 97/2018, aprobada por el Pleno de las Cortes de Aragón el 22 de marzo de 2018, *“todos aquellos centros educativos de la Comunidad Autónoma de Aragón que decidan que el alumno lleve uniforme escolar”* no obligarán *“a un código de vestimenta diferenciado por sexo entre alumnas y alumnos y respetarán la expresión de identidad de género, contemplando en todo caso la opción de que las alumnas puedan elegir acudir al centro educativo con pantalón”*.

### **7.10. Alumnado transexual y LGTBI.**

Los centros deben cumplir lo establecido en la Ley 4/2018, de 19 de abril, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad Autónoma de Aragón, que establece cómo debe actuarse cuando el alumnado, o, en caso de que se acredite que no cuenta con las suficientes condiciones de madurez, el indicado por alguno de sus representantes legales, comunique al centro la no coincidencia entre su identidad sexual y el sexo con el que ha nacido o cuando es el centro el que identifica esta situación (ver artículo 23 de la citada Ley). Asimismo, se deberá tener en cuenta lo establecido en la Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI (BOE de 1 de marzo).

En ambos casos, la Dirección del centro, el Departamento o Equipo de orientación y el/la tutor/a, deben valorar la situación, identificar las necesidades educativas y organizativas y proponer las medidas educativas, de las que deberá informarse a la familia.

Entre otras medidas educativas y organizativas que debe adoptar el centro, aún en el caso de que no esté rectificado el nombre registral, se indicará al profesorado y personal no docente del centro que se dirija al alumnado transexual por el nombre elegido. Se respetará su derecho a utilizar dicho nombre en todas las actividades docentes y extraescolares que se realicen en el centro, incluyendo los trabajos y las pruebas de evaluación.

Independientemente de que en las bases de datos de la Administración Educativa se mantengan los datos de identidad registrales, se adecuará la documentación administrativa de exposición pública y la que pueda dirigirse al alumnado (lista de clase, boletín informativo de calificaciones, carné de estudiante, etc.), haciendo figurar en dicha documentación el nombre elegido, evitando que dicho nombre aparezca de forma distinta al que se muestra el resto de los nombres del alumnado. Aquellos centros con acceso a SIGAD deberán tener en cuenta las instrucciones enviadas para poder consignar el nombre elegido por el alumnado en la aplicación de gestión académica y didáctica.

Sin perjuicio de lo anterior, debe tenerse en cuenta lo establecido en la Resolución de 20 de octubre de 2016, del Director General de Innovación, Equidad y Participación, por la que se facilitan orientaciones para la actuación con el alumnado transexual en los Centros Públicos y Privados Concertados.



### **7.11. Personal no docente.**

El régimen general de jornada y horario de trabajo de los empleados públicos en el ámbito sectorial de Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma que prestan servicios en los centros docentes sostenidos con fondos públicos será, con carácter general, la establecida en la Orden de 11 de septiembre de 2012, del Departamento de Hacienda y Administración Pública.

Las vacaciones, permisos y licencias de este personal, serán las establecidas en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el Acuerdo sobre condiciones de trabajo del personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y en el VII Convenio Colectivo para el personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

### **7.12. Medidas de eficiencia energética y ahorro.**

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto-ley 14/2022, de 1 de agosto, de medidas de sostenibilidad económica en el ámbito del transporte, en materia de becas y ayudas al estudio, así como de medidas de ahorro, eficiencia energética y de reducción de la dependencia energética del gas natural (BOE de 2 de agosto), el alumbrado de los centros docentes deberá mantenerse apagado desde las 22 horas y, en todo caso, en el momento en el que no se estén utilizando sus instalaciones, especialmente en vacaciones estivales y fines de semana.

### **7.13. Gratuidad de las enseñanzas.**

El artículo 88.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su redacción actual, establece que:

*“Para garantizar la posibilidad de escolarizar a todos los alumnos sin discriminación por motivos socioeconómicos, en ningún caso podrán los centros públicos o privados concertados percibir cantidades de las familias por recibir las enseñanzas de carácter gratuito, imponer a las familias la obligación de hacer aportaciones a fundaciones o asociaciones ni establecer servicios obligatorios, asociados a las enseñanzas, que requieran aportación económica por parte de las familias de los alumnos. En el marco de lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, quedan excluidas de esta categoría las actividades extraescolares y los servicios escolares, que, en todo caso, tendrán carácter voluntario. Las actividades complementarias que se consideren necesarias para el desarrollo del currículo deberán programarse y realizarse de forma que no supongan discriminación por motivos económicos.*

*Las actividades complementarias que tengan carácter estable no podrán formar parte del horario escolar del centro.”.*

Por otra parte, de acuerdo con el artículo 127.m) de la Ley Orgánica 2/2006, de 2 de mayo, de Educación, en su redacción actual, es competencia del Consejo Escolar aprobar el proyecto de presupuesto del Centro.



Sobre la base de estas Instrucciones de la Secretaría General Técnica, los Servicios Provinciales correspondientes, en el ámbito de su competencia, podrán dictar aquellas instrucciones complementarias que se considere son necesarias.

**\*NOTA:** Aunque en estas Instrucciones se ha evitado el uso genérico del masculino, si se diera el caso, debe entenderse referido tanto a hombres como mujeres.

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

(firmado electrónicamente)

Fdo.: María Muñoz Guajardo



## **ANEXOS.**

***Anexo I. Guion orientativo de la memoria de final de curso.***

***Anexo II. Modificación del Equipo Directivo.***

***Anexo III. Certificación por desarrollo de funciones de COFO y COFOTAP.***

***Anexo IV. Comunicación de previsión de períodos lectivos de las diferentes confesiones religiosas.***

***Anexo V. Diagramas del proceso de revisión de calificación o promoción en Educación Primaria.***

***Anexo VI. Modelos orientativos de informe del/de la Tutor/a y/o Equipo Docente ante una reclamación de calificación final.***

***Anexo VII. Certificación por desarrollo de funciones de Coordinador/a de Bienestar y Protección y/o Convivencia e Igualdad.***



## ANEXO I: GUIÓN ORIENTATIVO DE LA MEMORIA ANUAL

**A) Para todos los centros públicos de Educación Infantil y Primaria o de Educación Especial incluirá, al menos los siguientes apartados:**

1. **Datos de identificación del centro.**
2. **Análisis y valoración de los objetivos generales planteados en la PGA:** actuaciones realizadas, responsables de las mismas, grado de cumplimiento e incidencias.
3. **Reflexión del Equipo Directivo sobre la organización y funcionamiento del centro:**
  - a) Horario general, de los grupos, organización de los grupos de alumnado, adscripción del profesorado...
  - b) Utilización de medios y recursos: recursos humanos, materiales, instalaciones, TIC...
  - c) Aplicación y cumplimiento de las programaciones didácticas en el aula.
4. **Análisis y valoración de los resultados académicos de los/as alumnos/as,** teniendo en cuenta las circunstancias en las que, para cada centro se haya desarrollado el presente curso.
5. **Análisis y valoración de las actuaciones relativas a la atención a la diversidad en el centro.**
  - a. Organización y funcionamiento de los apoyos ordinarios.
  - b. Organización y funcionamiento de los apoyos especializados: PT/AL.
  - c. Organización y funcionamiento del Aula de Español/Tutoría de acogida.
6. **Análisis y valoración de la actuación y funcionamiento de los órganos de gobierno:** Acuerdos más significativos tomados y valoración de los mismos.
  - a. Consejo Escolar.
  - b. Claustro de Profesorado.
  - c. Equipo Directivo.
7. **Análisis y valoración de la actuación de los órganos de coordinación docente:** Equipos Didácticos y CCP.
8. **Análisis y valoración del desarrollo del Plan de Orientación y Acción Tutorial.**
9. **Análisis de la convivencia en el centro:** clima de convivencia, Plan de convivencia, proceso de elaboración del Plan de igualdad, actualizaciones del Reglamento de Régimen Interior y propuestas de mejora.

Asimismo, se deberá incluir:

  - Número de casos de acoso escolar.
  - Número de casos de ideación suicida.
  - Número de casos de violencia de género y violencia sexual.
10. **Análisis del absentismo del centro,** incluyendo (por nivel y género), al menos:
  - Número de alumnado notificado al Programa de Prevención de Absentismo Escolar.
  - Número de alumnado que se ha dado de baja del Programa, así como el motivo.



- Número de alumnado que sigue dado de alta a la finalización del curso.
- Actuaciones realizadas con dicho alumnado.

**11. Análisis y valoración de los proyectos y programas que lleva a cabo el centro.**

Dicha valoración se realizará como indique la Dirección General responsable, incluyendo un resumen en la memoria anual.

- 12. Análisis y valoración del PROA+**, siguiendo las indicaciones de la Dirección General de Planificación y Equidad aportadas a los centros, debiendo recoger la Evaluación del Plan Estratégico para la Mejora (PEM) y del Plan de Actividades Palanca (PAP).
- 13. Análisis y valoración de las Unidades de Acompañamiento y Orientación**, siguiendo las indicaciones de la Dirección General de Planificación y Equidad aportadas a los responsables del Programa de cada centro.
- 14. Cumplimiento del Documento de Acuerdos en relación a las tareas escolares en el proceso de aprendizaje.**
- 15. Análisis y evaluación de las actividades complementarias y extraescolares.**
- 16. Valoración de los servicios complementarios que ofrece el centro.**
- 17. Valoración de las relaciones establecidas entre el centro y el entorno:** Ayuntamientos, Comarcas, Asociaciones...
- 18. Evaluación del Plan de formación llevado a cabo en el centro.**
- 19. Propuestas de mejora para el próximo curso.**

**B) Además, para los Colegios Rurales Agrupados:**

En la memoria final del centro, además de lo indicado con carácter general, incluirán una valoración sobre la organización del CRA, incluida la distribución de especialidades en las distintas localidades, así como sobre la racionalidad de la organización de las itinerancias.



## ANEXO II. PROPUESTA MODIFICACIÓN EQUIPO DIRECTIVO PARA EL CURSO 2023/2024

(Este estadillo debe cumplimentarse en su totalidad en caso de variación de algún miembro del Equipo Directivo)

**CENTRO:**

**LOCALIDAD:**

**NÚMERO DE UNIDADES AUTORIZADAS CURSO 2023/24:**

	APELLIDOS Y NOMBRE	ESPECIALIDAD	FC	FI	NOMBRAMIENTO fecha efectos
<b>DIRECTOR/A:</b>	<input style="width: 95%; height: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 95%; height: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 20px; height: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 20px; height: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 95%; height: 20px;" type="text"/>
<b>SECRETARIO/A:</b>	<input style="width: 95%; height: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 95%; height: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 20px; height: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 20px; height: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 95%; height: 20px;" type="text"/>
<b>JEFE/A DE ESTUDIOS:</b>	<input style="width: 95%; height: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 95%; height: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 20px; height: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 20px; height: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 95%; height: 20px;" type="text"/>

*(FC = FUNCIONARIO/A DE CARRERA; FI = FUNCIONARIO/A INTERINO/A)*

**Fecha de la sesión en que el Consejo Escolar ha sido informado de la composición del Equipo Directivo:**

	OBSERVACIONES
En _____, a ____ de _____ de 20__ EL/LA DIRECTOR/A  Fdo.:	
El/La Inspector/a informa favorablemente que la designación anterior cumple lo establecido en el artículo 26 del Real Decreto 82/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria. En _____, a ____ de _____ de 20__ EL/LA INSPECTOR/A DEL CENTRO  Fdo.:	
CONFORME, en _____, a ____ de _____ de 20__ EL/LA DIRECTOR/A DEL SERVICIO PROVINCIAL  Fdo.:	

COMPOSICIÓN DEL EQUIPO DIRECTIVO	
CENTROS CON 9 O MÁS UNIDADES	Director/a Secretario/a Jefe/a de Estudios
CENTROS CON 6, O MÁS, Y MENOS DE 9 UNIDADES	Director/a Secretario/a
CENTROS CON MENOS DE 6 UNIDADES	Director/a



### ANEXO III

#### CERTIFICACIÓN POR DESARROLLO DE FUNCIONES DE COFO Y COFOTAP

CURSO: \_\_\_\_\_

Centro: \_\_\_\_\_

Localidad: \_\_\_\_\_

Director/Directora: \_\_\_\_\_

#### CERTIFICO a efectos de reconocimiento de horas de formación:

Que, conforme al artículo 20 apartados a) y b) de la Orden ECD/579/2019, de 7 de mayo, las siguientes personas han ejercido los cargos correspondientes, durante el presente curso escolar, en las fechas consignadas a continuación de cada nombre.

**Coordinador/a de Formación** (solo en el caso de que no haya sido Jefe/a de Departamento de Innovación y Formación Educativa):

D./Dña: \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_

D./Dña: \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_

D./Dña: \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_

#### **Coordinador/a de formación para el uso de las tecnologías en los aprendizajes:**

D./Dña: \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_

D./Dña: \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_

D./Dña: \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_

Fdo.: El/La Director/a del Centro

DIRECTOR/A DEL SERVICIO PROVINCIAL DE \_\_\_\_\_ DEL DEPARTAMENTO  
DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DE ARAGÓN



**ANEXO IV. COMUNICACIÓN DE PREVISIÓN DE PERÍODOS LECTIVOS DE LAS DIFERENTES CONFESIONES RELIGIOSAS PARA EL CURSO ESCOLAR 2023/2024**

**CENTRO: CEIP/CRA “ \_\_\_\_\_ ”**

Se especifica a continuación, a los efectos de provisión del profesorado correspondiente, la previsión de horas lectivas necesarias de enseñanza de las diferentes confesiones religiosas que se ajustan a las necesidades y planificación real, para el curso 2023/2024, en este Centro (en los CRAs se debe cumplimentar un ejemplar diferenciado para cada una de sus localidades):

**RELIGIÓN CATÓLICA**

CURSO	3 a.	4 a.	5 a.	1º EP	2º EP	3º EP	4º EP	5º EP	6º EP	1º ESO	2º ESO	3º ESO	4º ESO	TOTAL
ALUMNADO														
HORAS														

**RELIGIÓN EVANGÉLICA**

CURSO	3 a.	4 a.	5 a.	1º EP	2º EP	3º EP	4º EP	5º EP	6º EP	1º ESO	2º ESO	3º ESO	4º ESO	TOTAL
ALUMNADO														
HORAS														

**RELIGIÓN ISLÁMICA**

CURSO	3 a.	4 a.	5 a.	1º EP	2º EP	3º EP	4º EP	5º EP	6º EP	1º ESO	2º ESO	3º ESO	4º ESO	TOTAL
ALUMNADO														
HORAS														

**RELIGIÓN JUDÍA**

CURSO	3 a.	4 a.	5 a.	1º EP	2º EP	3º EP	4º EP	5º EP	6º EP	1º ESO	2º ESO	3º ESO	4º ESO	TOTAL
ALUMNADO														
HORAS														

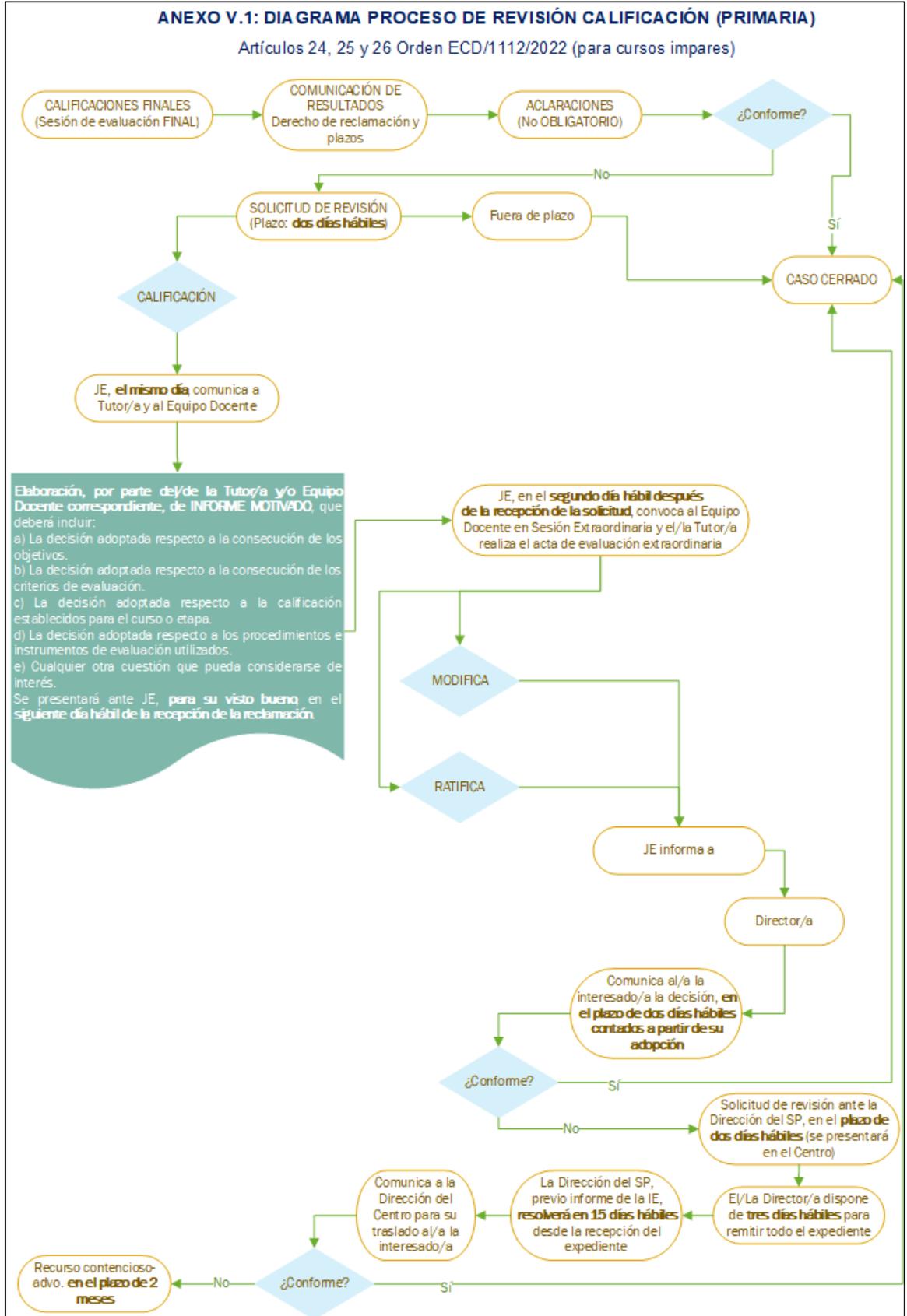
(Localidad), a (día) de (mes) de 20(año)  
El/La Director/a

Fdo.:

**NOTAS:**

- Las sesiones de religión deben ajustarse a lo establecido en el currículo para el horario del área (60 minutos = 1 hora).
- El TOTAL de horas necesarias debe hacer referencia a aquellas reales que se van a impartir en el CEIP o CRA, considerando el número total de grupos y teniendo en cuenta, en su caso, los reagrupamientos de alumnado que se deban realizar.

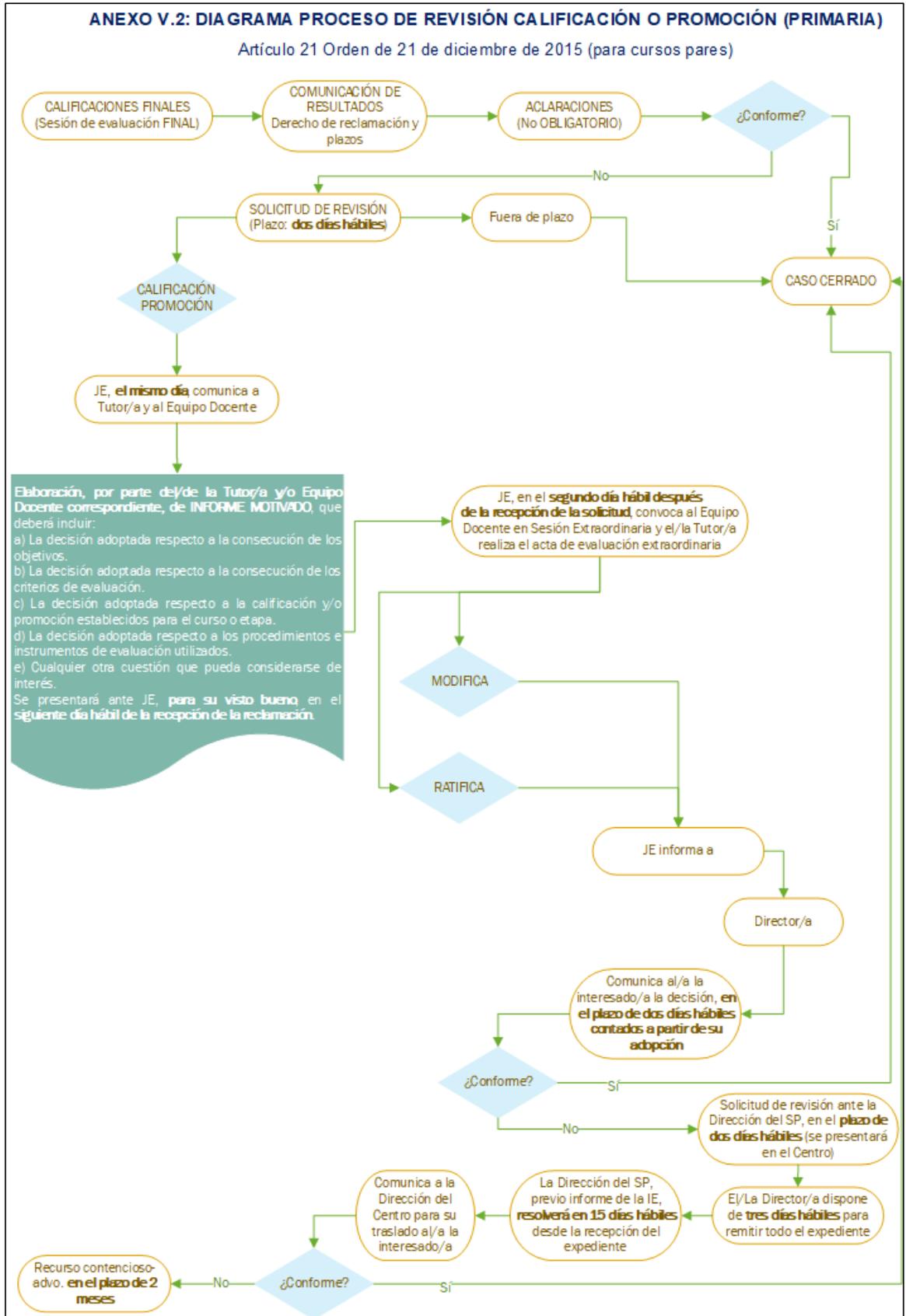
**DIRECTOR/A DEL SERVICIO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE \_\_\_\_\_**





## ANEXO V.2: DIAGRAMA PROCESO DE REVISIÓN CALIFICACIÓN O PROMOCIÓN (PRIMARIA)

Artículo 21 Orden de 21 de diciembre de 2015 (para cursos pares)





## Anexo VI. Modelos orientativos de informe del/de la Tutor/a y/o Equipo Docente ante una reclamación de calificación final.

### Informe del/de la Tutor/a y/o Equipo Docente Reclamación Calificación Final (Educación Primaria cursos impares)

Reunido el Equipo Docente del curso **INDICAR** el día **INDICAR FECHA** a las **INDICAR HORA** horas para resolver la **RECLAMACIÓN SOBRE CALIFICACIÓN FINAL** del área **INDICAR ÁREA**, del/de la alumno/a **INDICAR NOMBRE Y APELLIDOS ALUMNO/A**, presentada el día **INDICAR DÍA**, realizamos el presente informe.

#### DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS Y ACTUACIONES PREVIAS

*Indicar todas aquellos hechos y actuaciones que se hayan realizado previamente, como la solicitud o no de aclaraciones a la calificación.*

#### DECISIÓN ADOPTADA RESPECTO A LA CONSECUCCIÓN DE LOS OBJETIVOS

*Realizar un análisis sobre si se han alcanzado los objetivos, teniendo en cuenta lo establecido en el Proyecto Curricular y en la programación didáctica.*

#### DECISIÓN ADOPTADA RESPECTO A LA CONSECUCCIÓN DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN

*Realizar un análisis sobre si se han alcanzado los criterios de evaluación, teniendo en cuenta lo establecido en el Proyecto Curricular y en la programación didáctica.*

#### DECISIÓN ADOPTADA RESPECTO A LA CALIFICACIÓN

*Realizar un análisis de cómo se ha obtenido la calificación del/de la alumno/a, teniendo en cuenta lo establecido en el Proyecto Curricular y en la programación didáctica.*

#### DECISIÓN ADOPTADA RESPECTO A LOS PROCEDIMIENTOS E INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN UTILIZADOS

*Realizar un análisis sobre los diferentes procedimientos e instrumentos de evaluación que se han utilizado para obtener la calificación, teniendo siempre como referente lo establecido en la programación didáctica.*

#### OTROS DATOS DE INTERÉS

*Indicar, si fuera preciso, cualquier otra cuestión que pueda considerarse de interés.*

Por lo tanto, los componentes del Departamento

#### HAN DECIDIDO:

**RATIFICAR/MODIFICAR** la calificación obtenida por el/la alumno/a **INDICAR NOMBRE Y APELLIDOS ALUMNO/A**, siendo la nota final del área un **CONSIGNAR NOTA**.

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

El/La Jefe/a de Departamento

Fdo.: \_\_\_\_\_

JEFE/A DE ESTUDIOS DEL CENTRO \_\_\_\_\_



## **Informe del/de la Tutor/a y/o Equipo Docente Reclamación Calificación Final/Promoción (Educación Primaria cursos pares)**

Reunido el Equipo Docente del curso **INDICAR** el día **INDICAR FECHA** a las **INDICAR HORA** horas para resolver la **RECLAMACIÓN SOBRE CALIFICACIÓN FINAL** del área **INDICAR ÁREA**, del/de la alumno/a **INDICAR NOMBRE Y APELLIDOS ALUMNO/A**, presentada el día **INDICAR DÍA**, realizamos el presente informe.

### **DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS Y ACTUACIONES PREVIAS**

*Indicar todas aquellos hechos y actuaciones que se hayan realizado previamente, como la solicitud o no de aclaraciones a la calificación.*

### **DECISIÓN ADOPTADA RESPECTO A LA CONSECUCCIÓN DE LOS OBJETIVOS**

*Realizar un análisis sobre si se han alcanzado los objetivos, teniendo en cuenta lo establecido en el Proyecto Curricular y en la programación didáctica.*

### **DECISIÓN ADOPTADA RESPECTO A LA CONSECUCCIÓN DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN**

*Realizar un análisis sobre si se han alcanzado los criterios de evaluación, teniendo en cuenta lo establecido en el Proyecto Curricular y en la programación didáctica.*

### **DECISIÓN ADOPTADA RESPECTO A LA CALIFICACIÓN Y/O PROMOCIÓN**

*Realizar un análisis de cómo se ha obtenido la calificación, o de la decisión de promoción, del/de la alumno/a, teniendo en cuenta lo establecido en el Proyecto Curricular y en la programación didáctica.*

### **DECISIÓN ADOPTADA RESPECTO A LOS PROCEDIMIENTOS E INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN UTILIZADOS**

*Realizar un análisis sobre los diferentes procedimientos e instrumentos de evaluación que se han utilizado para obtener la calificación, teniendo siempre como referente lo establecido en la programación didáctica.*

### **OTROS DATOS DE INTERÉS**

*Indicar, si fuera preciso, cualquier otra cuestión que pueda considerarse de interés.*

Por lo tanto, los componentes del Departamento

### **HAN DECIDIDO:**

**RATIFICAR/MODIFICAR** la calificación obtenida por el/la alumno/a **INDICAR NOMBRE Y APELLIDOS ALUMNO/A**, siendo la nota final del área un **CONSIGNAR NOTA**.

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

El/La Jefe/a de Departamento

Fdo.: \_\_\_\_\_

**JEFE/A DE ESTUDIOS DEL CENTRO** \_\_\_\_\_



**Anexo VII. Certificación por desarrollo de funciones de Coordinador/a de Bienestar y Protección y/o Convivencia e Igualdad.**

**ANEXO VII**

**CERTIFICACIÓN POR DESARROLLO DE FUNCIONES DE COORDINADOR/A DE BIENESTAR Y PROTECCIÓN Y/O CONVIVENCIA E IGUALDAD**

**CURSO:** \_\_\_\_\_

**Centro:** \_\_\_\_\_

**Localidad:** \_\_\_\_\_

**Director/Directora:** \_\_\_\_\_

**CERTIFICO a efectos de reconocimiento de horas de formación:**

Que, conforme a las Instrucciones de la Directora General de Planificación y Equidad por la que se determina la designación del/de la Coordinador/a de Bienestar y Protección en los centros educativos, la siguiente persona ha ejercido los cargos correspondientes en las fechas consignadas a continuación de cada nombre.

**Coordinador/a de Bienestar y Protección** (a partir del curso 2022/2023):

D./Dña: \_\_\_\_\_ con NIF \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_

**Coordinador/a de Convivencia e Igualdad** (desde el curso 2018/2019 hasta el curso 2021/2022):

D./Dña: \_\_\_\_\_ con NIF \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_

**Miembro del Equipo de Convivencia e Igualdad** (desde el curso 2018/2019):

D./Dña: \_\_\_\_\_ con NIF \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_

Fdo.: El/La Director/a del Centro

DIRECTOR/A DEL SERVICIO PROVINCIAL DE \_\_\_\_\_ DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DE ARAGÓN